

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, EL M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMODANTE", Y POR OTRA PARTE EL C. RODOLFO DE JESÚS LEYVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMODATARIO", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA COMODANTE":

I.1. Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

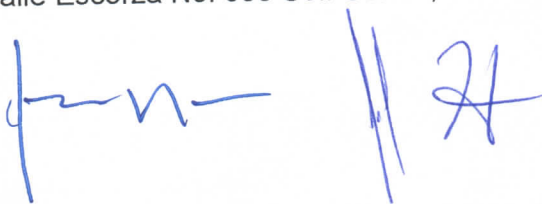
I.2. Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración y Pelitos y Cobranzas en Materia Laboral, General para Actos de Administración, y Especial Cambiario, el cual consta en Acta No. 2,375 de fecha 9 de noviembre del año 2017, registrada en el Libro 3 de Actos Fuera de Protocolo, pasada ante la fe del Adscrito a la Notaría Pública No. 10, el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

I.4. Que entre sus instalaciones cuenta con el Estado Olímpico Universitario José Reyes Baeza Terrazas, en adelante "EL INMUEBLE", mismo que se encuentra ubicado en el Campus Universitario II, objeto de este contrato, mismo que cuenta con una capacidad para 21,000 personas, y que conoce sus obligaciones establecidas en los artículos 11, 39 y 40 de la Ley General de Protección Civil, así como lo establecido en la Ley de Protección Civil del Estado de Chihuahua de fecha 26 de agosto de 2015.

I.5. Que cuenta con un Programa Interno de Protección Civil respecto al espacio físico señalado en la declaración anterior.

I.6. Que para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.



II.- DECLARA "EL COMODATARIO"

II.1. Que es una persona física con capacidad para suscribir el presente contrato y se identifica con Credencial de Elector expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, hoy Instituto Nacional Electoral, número 0588005507891.

II.2. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave JELR610413II3.

II.3. Que conoce sus obligaciones establecidas en la Ley General de Protección Civil, así como lo establecido en la Ley de Protección Civil del Estado de Chihuahua, obligándose a cumplirlas con motivo del objeto del presente contrato.

II.4. Que conoce el Programa Interno de Protección Civil del Estadio Olímpico Universitario José Reyes Baeza Terrazas, descrito en las Declaraciones I.4 y I.5 del presente instrumento, obligándose a cumplirlo con motivo del objeto del presente contrato.

II.5. Que para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en calle Villa Potosina, número 6236, Fraccionamiento Villa Dolores, C.P. 31054, de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua; mismo que podrá ser utilizado para efectos judiciales y extrajudiciales.

IV.- DECLARAN LAS PARTES:

ÚNICO.- Que leídas las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y manifiestan estar de acuerdo con obligarse, conviniendo en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente contrato consiste en que "LA COMODANTE" otorgue en comodato "EL INMUEBLE" a "EL COMODATARIO" para el uso y goce temporal desde las 07:00 horas del día 2 de diciembre hasta las 12:00 horas del día 3 de diciembre de 2018 para llevar a cabo el partido de fútbol entre leyendas del Club América y Cruz Azul, el día 2 de diciembre de 2018 a las 15:00 horas, en adelante "EL EVENTO", mismo que correrá a cargo de "EL COMODATARIO" en cuanto al desarrollo, logística y culminación del mismo.

SEGUNDA.- EVENTO. Para llevar a cabo la realización del objeto del presente instrumento, "EL COMODATARIO" se obliga a destinar "EL INMUEBLE" exclusivamente para llevar a cabo "EL EVENTO" en la fecha establecida en la cláusula que antecede, responsabilizándose de la organización y desarrollo de "EL EVENTO" así como del cumplimiento de las disposiciones de la legislación en materia de protección civil que le resulten aplicables.

En caso de que para la realización de "EL EVENTO" sea necesario llevar a cabo montaje, las partes acuerdan que iniciará el montaje a partir las 07:00 horas del día 2 de diciembre de 2018; mientras que el desmontaje y limpieza de "EL INMUEBLE", también a cargo y cuenta de "EL COMODATARIO", será a partir de las 07:00 horas y concluirá a las 12:00 horas del día 3 de diciembre de 2018.

En caso de que las autoridades de protección civil determinen que es necesario realizar un peritaje al montaje de "EL COMODATARIO", los gastos de éste correrán a cargo de éste, sin obligación de "LA UNIVERSIDAD" de realizar pago o reembolso alguno por dicho concepto.

En el supuesto de que el desmontaje de "EL EVENTO" así como la limpieza general de "EL INMUEBLE" no hayan finalizado para las 12:00 horas del día 3 de diciembre, "LA COMODANTE" aplicará una multa de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) a "EL COMODATARIO" por cada dos horas de retraso. La cantidad total que se genere se retendrá del cheque cruzado descrito en el punto 4 de los Acuerdos Previos del presente convenio.

TERCERA.- ACUERDOS PREVIOS. Se anexan al presente contrato los acuerdos tomados previamente a la formalización del mismo, los cuales una vez firmados por las partes serán parte integrante del presente instrumento.

CUARTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda establecido que cualquier siniestro que llegara a suscitarse en la realización de "EL EVENTO" materia de este contrato correrá a cargo de "EL COMODATARIO", por lo que "LA COMODANTE" queda eximida de cualquier consecuencia negativa del siniestro de que se trate, obligándose "EL COMODATARIO" a sacar en paz y a salvo a "LA COMODANTE", deslindándosele de cualquier consecuencia legal de tipo civil, penal, administrativa o de cualquier otra índole o naturaleza y garantizando su responsabilidad con la póliza de seguros contra terceros que para tal efecto contrate.

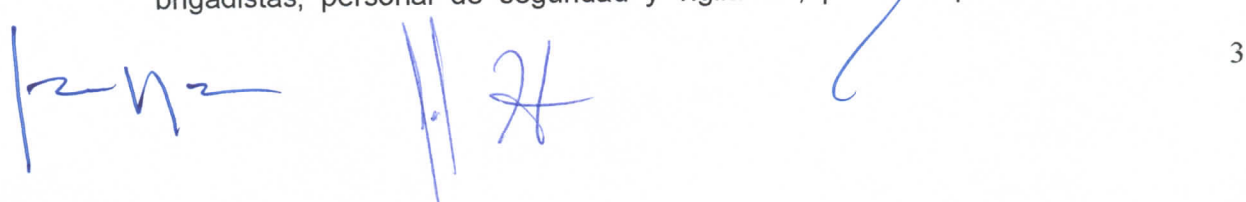
QUINTA.- EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD. "EL COMODATARIO" exime de toda responsabilidad a "LA COMODANTE" respecto de los hechos adversos que se pudieran suscitar con motivo del desarrollo de "EL EVENTO", en virtud de que "LA COMODANTE" no forma parte de la organización.

SEXTA.- CONDICIONES PACTADAS:

a) "LA COMODANTE" autoriza en su caso a "EL COMODATARIO" a emitir y vender boletos que permitan la entrada a "EL EVENTO" a realizarse en "EL INMUEBLE" en los cuales se especifique el costo de los mismos, acordando que la venta de dichos boletos de acceso estará a cargo de "EL COMODATARIO", por lo que "LA COMODANTE" no recibirá el pago de cantidad alguna por la comercialización de tales boletos.

b) "EL COMODATARIO" se obliga a conservar en buen estado físico "EL INMUEBLE" materia de este contrato y a dar aviso inmediato a "LA COMODANTE" de cualquier situación que pudiera afectar al mismo; en caso contrario, "EL COMODATARIO" será responsable de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por este motivo, quedando "LA COMODANTE" facultada para hacer efectivas a su favor las garantías correspondientes.

c) "EL COMODATARIO" se obliga a coordinarse con la persona encargada de la Unidad de Protección Civil que señale la Coordinación de Seguridad y Protección Civil de "LA COMODANTE" para la determinación de cuestiones inherentes a brigadistas, personal de seguridad y vigilancia, persona que verificará todo lo



relacionado al cumplimiento de las obligaciones que en materia de protección civil se establecen para el desarrollo del evento. "EL COMODATARIO" se obliga a tramitar, ante las instancias correspondientes, los permisos y autorizaciones en materia de protección civil indispensables para la celebración de "EL EVENTO", los cuales correrán a su cargo.

d) "EL COMODATARIO" no podrá tener acceso a las oficinas ni a ninguna otra dependencia que forme parte de "EL INMUEBLE", salvo las indispensables para el desarrollo de "EL EVENTO" dentro del mismo.

e) "EL COMODATARIO" no podrá bajo ninguna circunstancia limitar el acceso a las áreas de estacionamiento de "EL INMUEBLE", ni podrán efectuar cobro alguno por su uso a los asistentes a "EL EVENTO", por lo que éste solo estará disponible para efectos de carga y descarga de material y equipo, obligándose "EL COMODATARIO" a no obstruir el estacionamiento de "EL INMUEBLE" ni sus alrededores, debiendo éste estar libre a partir de las 07:00 horas del día lunes 3 de diciembre de 2018.

En caso de que el estacionamiento de "EL INMUEBLE" no esté libre para las 09:00 horas del día 3 de diciembre de 2018, "LA COMODANTE" aplicará una multa a "EL COMODATARIO" por cada dos horas de retraso, por la cantidad de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.). La cantidad total que se genere se retendrá del cheque cruzado descrito en el punto 4 de los Acuerdos Previos del presente contrato.

f) "EL COMODATARIO" se obliga en todo momento a permitir el acceso a "EL INMUEBLE" al personal que labora en el mismo, siempre y cuando no interfiera en la realización de "EL EVENTO", o trate de ingresar a las zonas que se determinen como de seguridad para "EL COMODATARIO". Así mismo, se obliga a otorgar a "LA COMODANTE" las acreditaciones necesarias de acceso y estancia durante el evento para uso exclusivo de brigadistas certificados en cuestiones de protección civil.

g) "EL COMODATARIO" se obliga a tener las puertas de acceso abiertas máximo dos horas y mínimo una hora antes de "EL EVENTO", a fin de evitar aglomeraciones o accidentes.

h) "EL COMODATARIO" se obliga a solicitar autorización a "LA COMODANTE" para la colocación de publicidad, misma que deberá contar con la autorización de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de Chihuahua y se colocará en el lugar que para tal efecto determine "LA COMODANTE". En su caso, dicha autorización deberá darse por escrito.

i) Las partes convienen que la entrega del uso de "EL INMUEBLE" al tenor del presente contrato se llevará a cabo a través de una comisión designada por "LA COMODANTE" para documentar las condiciones físicas del mismo y, al término de la fecha concedida para el desarrollo de "EL EVENTO", "EL COMODATARIO" se obliga a entregar a "LA COMODANTE", a través de la misma comisión designada por ésta, "EL INMUEBLE" en buen estado físico y sin afectación legal alguna, sin necesidad de resolución judicial, salvo con el deterioro que sufra por el uso normal del mismo, lo que también quedará debidamente documentado.



j) Todas las mejoras, modificaciones o labores de mantenimiento que realice "EL COMODATARIO" quedarán a beneficio de "LA COMODANTE", sin obligación de ésta a reembolsar o pagar cantidad alguna.

k) "EL COMODATARIO" se obliga a tramitar todos los permisos necesarios de protección civil, venta de alimentos y bebidas, permiso para venta de bebidas alcohólicas y en general todos los permisos, licencias y autorizaciones precisos para la realización de "EL EVENTO" ante las autoridades administrativas correspondientes, eximiendo de responsabilidad a "LA COMODANTE" a este respecto.

l) "EL COMODATARIO" se compromete a respetar y no introducirse a las áreas restringidas de "EL INMUEBLE" mismas que serán debidamente delimitadas por "LA COMODANTE", a saber:

- Gimnasio de pesas.
- Gimnasio de karate.
- Subestaciones de alta y baja tensión.
- Cuartos de aire acondicionado y calefacción.
- Sala de iluminación general.
- Las demás que determine "LA COMODANTE".

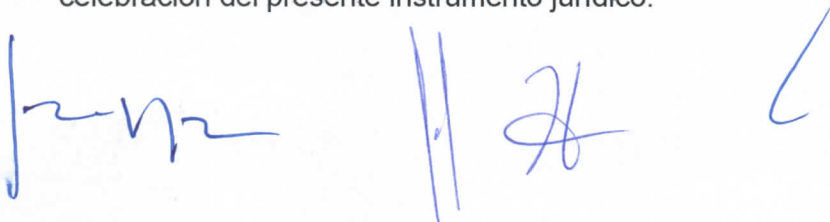
m) "EL COMODATARIO" se obliga a retirar, al término de "EL EVENTO" todo tipo de publicidad que haya colocado previamente como pendones, mantas, espectaculares, inflables, entre otras, así como toda la infraestructura que se haya utilizado para el desarrollo de "EL EVENTO".

n) "EL COMODATARIO" se compromete en no utilizar para la colocación de la publicidad clavos, remaches, alambres u otros materiales que puedan perforar o dañar las instalaciones de "EL INMUEBLE".

SÉPTIMA.- SEGURIDAD E HIGIENE. "EL COMODATARIO" se obliga a llevar a cabo a su costa la limpieza de "EL INMUEBLE", antes, durante y después de "EL EVENTO", garantizar el uso adecuado del mismo, así como a contar con el número de elementos de seguridad pública y/o privada necesarios, para salvaguardar el orden dentro y fuera de "EL INMUEBLE", pudiendo ser coordinados de común acuerdo, si ambas partes así lo deciden, por la Coordinación de Seguridad y Protección Civil de "LA COMODANTE".

Las partes acuerdan que todos los gastos correspondientes a permisos o autorizaciones para la contratación y/o solicitud de seguridad pública y privada, así como gastos por concepto de alimentación de los elementos de seguridad, correrán a cargo única y exclusivamente de "EL COMODATARIO"

Así mismo, "EL COMODATARIO" deberá garantizar que los elementos de seguridad contratados que pertenezcan a una empresa de seguridad privada, cuenten con la respectiva constancia en el Registro Estatal de Empresas, Personal, Armamento y Equipo de Seguridad Pública, emitida por la Fiscalía General del Estado, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley de Seguridad Privada. Dicha constancia deberá ser presentada por "EL COMODATARIO" a "LA COMODANTE" como requisito indispensable para la celebración del presente instrumento jurídico.



OCTAVA.- AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.- "LAS PARTES" convienen que cualesquier aviso, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por 2 (dos) medios:

1. Por mensajería simple entregada en propia mano o por correo registrado, ambos con acuse de recibo, o;

2. Por fax con acuse de recibo correspondiente.

NOVENA.- PÓLIZA DE SEGURO. "EL COMODATARIO" se obliga a contratar con compañía aseguradora autorizada, la póliza de seguro de responsabilidad civil correspondiente, en la que se precise el aforo esperado para "EL EVENTO".

"EL COMODATARIO" cubrirá a la compañía aseguradora con la que tiene asegurado "EL INMUEBLE" de referencia "LA COMODANTE", el importe del deducible que en su caso se genere por el supuesto de que se causaren daños a dicho inmueble materia del presente contrato.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- La información y documentación que se genere con motivo del presente contrato, será propiedad exclusiva de la parte que la genere. Ninguna de las partes podrá divulgar dicha información sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.- La vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el total cumplimiento de las obligaciones pactadas.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" en cualquier momento podrán dar por terminado anticipadamente el presente contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito y/o por así convenir a sus intereses. Para tales efectos, bastará un escrito de cualquiera de las partes, fundando y motivando las causas de la terminación, y que se notifique con un plazo mínimo de 3 días naturales anteriores a la fecha señalada para la terminación anticipada.

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL. Las partes acuerdan que no existirá relación laboral alguna entre el personal de "EL COMODATARIO" con "LA COMODANTE", por lo que no podrá considerársele como patrón solidario o sustituto, siendo por cuenta de "EL COMODATARIO" todas las obligaciones derivadas en su calidad de patrón.

DÉCIMA CUARTA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.- "LA COMODANTE" no será responsable de los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a "EL COMODATARIO" por casos fortuitos o de fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas o cualquier causa ajena a la voluntad de las partes.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN.- "LA COMODANTE" podrá sin responsabilidad y sin necesidad de resolución judicial alguna, sin más formalidad que notificar por escrito a "EL COMODATARIO", rescindir el presente contrato por cualquiera de las causas siguientes:

1.- Por abandono o descuido de "EL INMUEBLE" o se ocasione un deterioro grave a juicio de "LA COMODANTE".



- 2.- Por no permitir realizar las inspecciones que juzgue necesarias "LA COMODANTE".
- 3.- Arrende, subarrendé u otorgue a un tercero el bien prestado bajo cualquier título.
- 4.- Destine el espacio prestado a un fin distinto al estipulado en el presente contrato.
- 5.- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato a su cargo.
- 6.- Cuando por circunstancias excepcionales necesite utilizar las instalaciones de "EL INMUEBLE", debiendo notificar a "EL COMODATARIO" dentro de los 5 días naturales anteriores a la celebración de "EL EVENTO".
- 7.- Cuando se realicen eventos de entretenimiento privado, religiosos, políticos o de cualquier otra índole.
- 8.- Por la realización de actividades que afecten la imagen de "LA COMODANTE".

Quedará a discreción de "LA COMODANTE" concederle a la contraparte un plazo prudente para subsanar el incumplimiento de alguna de sus obligaciones contractuales, para que, de esta forma, no sobrevenga en definitiva la rescisión de este contrato.

DÉCIMA SEXTA.- PENA CONVENCIONAL.- El incumplimiento por parte de "EL COMODATARIO" de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato dará lugar al pago de una pena convencional equivalente a la cantidad de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), la cual deberá pagarse en el domicilio aludido en la Declaración I.6 de este instrumento dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se dé a conocer el aviso de rescisión o concluya el plazo concedido por "LA COMODANTE" para subsanar el incumplimiento respectivo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES.- "EL COMODATARIO" asume toda la responsabilidad laboral y administrativa derivada de sus relaciones con sus trabajadores administrativos, contables, técnicos, auxiliares o cualquier otro que le preste sus servicios para desempeñar actividades tendientes a conseguir los fines a que se contrae este contrato. En caso de que se presentare alguna reclamación, interpelación, demanda laboral o sindical del personal referido, "EL COMODATARIO" responderá absolutamente por estas acciones y las demás que se deriven por tales conceptos, asumiendo en forma integral y exclusiva cualquier obligación fiscal, laboral, administrativa, de seguridad social que tratase de imputársele a "LA COMODANTE", obligándose a sacarla en paz y a salvo de cualquier reclamación que por dichos conceptos surgiera y a resarcirla de los daños y perjuicios que pudiera sufrir.

DÉCIMA OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS. Las partes convienen y "EL COMODATARIO" manifiestan su conformidad de que no podrá en ningún momento ceder, enajenar, transmitir o comprometer, en todo o en parte, los derechos que le concede el presente contrato, sin la previa autorización o conformidad que por escrito emita "LA COMODANTE", siendo causa de rescisión la contravención a lo aquí pactado.

DÉCIMA NOVENA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.- "LA COMODANTE", tendrá el derecho de vigilar y supervisar en cualquier momento que se haya cumplido con el objeto mencionado en la Cláusula Primera de este contrato, por lo que "EL COMODATARIO" le permitirá al personal de "LA COMODANTE" la práctica de visitas y revisiones, todo con el



objeto de acreditar el cumplimiento de los compromisos contraídos en virtud del presente instrumento legal.

VIGÉSIMA.- ACUERDO COMPLETO.- Este contrato constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.


VIGÉSIMA PRIMERA.- ENTIDADES SEPARADAS: Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las partes han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidad fiscal o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- ENCABEZADOS.- Los encabezados en cada cláusula del presente instrumento jurídico serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula lo que se considerara para determinar las obligaciones de cada parte de conformidad con el presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las leyes y Tribunales competentes de la Ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando expresamente y desde ahora a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

LEÍDO que fue el presente contrato, constante de 11 hojas escritas solo al anverso y estando las partes enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de Chihuahua, Chih., el día 26 de septiembre del año 2018.

POR "LA COMODANTE"



M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y
APODERADO LEGAL

POR "EL COMODATARIO"



C. RODOLFO DE JESÚS LEYVA

TESTIGOS



M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO
SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

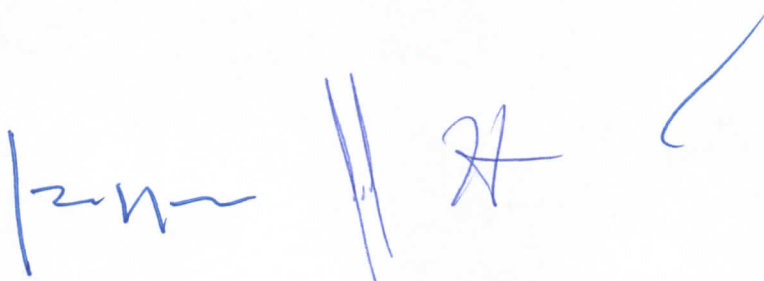


M.E.S. HANSS OTTHONIEL FLORES
PORRAS
COORDINADOR DE DEPORTES,
ACTIVACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN

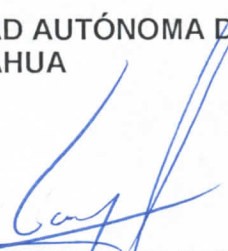
LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y RODOLFO DE JESÚS LEYVA., EN FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2018, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE-----

ACUERDOS PREVIOS A LA FIRMA DEL CONTRATO DE COMODATO A CELEBRARSE ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL C. RODOLFO DE JESÚS LEYVA CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PARTIDO DE FÚTBOL ENTRE LEYENDAS DEL CLUB AMÉRICA Y CRUZ AZUL, EN LO SUCESIVO "EL EVENTO".

1. **RODOLFO DE JESÚS LEYVA** contará con la concesión para la venta de alimentos, bebidas y demás productos alusivos al evento dentro del Estadio Olímpico Universitario José Reyes Baeza Terrazas de la Universidad Autónoma de Chihuahua estando por tanto obligada a tramitar los permisos relacionados para tal efecto ante la autoridad correspondiente.
2. **RODOLFO DE JESÚS LEYVA** se compromete a tramitar todos los permisos y licencias necesarios para la realización de "EL EVENTO" ante la autoridad correspondiente, así como a dar cumplimiento a las observaciones y/o disposiciones señaladas por la misma. Los gastos por permisos, autorizaciones o licencias correrán a cargo única y exclusivamente de **RODOLFO DE JESÚS LEYVA**
3. **RODOLFO DE JESÚS LEYVA** se compromete a entregar 150 cortesías a la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA** para las personas que esta determine, además se compromete a realizar una aportación económica con carácter de donativo a favor de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA** por el importe de **\$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)** mismo que deberá ser depositado en la Caja Única de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA** antes del día 30 de noviembre de 2018, a lo que estará condicionado el uso del inmueble.
4. **RODOLFO DE JESÚS LEYVA** otorga en este acto un cheque cruzado a nombre de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA** por la cantidad de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 m.n.) para garantizar el debido cumplimiento del Contrato, la protección y el adecuado uso de las instalaciones del Estadio Olímpico Universitario José Reyes Baeza Terrazas; el referido cheque le será devuelto a **RODOLFO DE JESÚS LEYVA**, una vez entregado el inmueble de mérito a entera satisfacción de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**.
5. **RODOLFO DE JESÚS LEYVA** respetará los espacios oficiales para la colocación de publicidad que ya se encuentran comprometidos de manera permanente por la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**.
6. **RODOLFO DE JESÚS LEYVA** otorgará a través de la Coordinación de Deportes, Activación Física y Recreación de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA** el número de acreditaciones que se le soliciten para los empleados que laboran en el Estadio Olímpico Universitario José Reyes Baeza Terrazas, así como para el personal de la Coordinación de Seguridad y Protección Civil de **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**; debiendo hacer la entrega cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la realización del evento materia del presente instrumento.
7. Los representantes de **RODOLFO DE JESÚS LEYVA**, directamente relacionados con el evento, deberán asistir a una reunión previa en materia de protección civil, seguridad y vigilancia, en las instalaciones de la Coordinación de Deportes, Activación Física y Recreación, en la fecha y hora que se les convoque por la misma.



POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA



M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y
APODERADO LEGAL DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

POR "EL COMODATARIO"




C. RODOLFO DE JESÚS LEYVA

TESTIGOS



M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO
SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA



M.E.S. HANSS OTTHONIEL FLORES
PORRAS
COORDINADOR DE DEPORTES,
ACTIVACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN A LOS ACUERDOS PREVIOS AL CONTRATO DE COLABORACIÓN A
CELEBRARSE ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL C. RODOLFO DE JESÚS LEYVA, EN FECHA
25 DE OCTUBRE DE 2018. CONSTE-----